

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor ALEXANDER MONTAÑA ECHEVERRI, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 25 de agosto de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 15 y 16 de diciembre de 2022, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 15 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 137
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	ALEXANDER MONTAÑA ECHEVERRI

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero dieciséis de dos mil veintitrés

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ALEXANDER MONTAÑA ECHEVERRI**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha mayo 24 de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

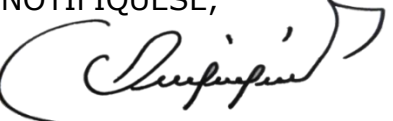
SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra del señor **ALEXANDER MONTAÑA ECHEVERRI**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.582.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: Teniendo en cuenta los memoriales anteriores suscritos por el apoderado de la parte demandante, este Despacho advierte que su solicitud ya había sido resuelta mediante proveídos de fechas agosto 23 y noviembre 4 de

2022, visibles a folios 80 y 85 del cuaderno principal, por lo anterior, este Despacho reitera una vez más las anteriores decisiones citadas.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de febrero de 2023.

No. 028


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c3b5440c41631e9cdc50571a8f222964c1093fdefdb295e71cd077ed1bb6118

Documento generado en 15/02/2023 05:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>